DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE CONSORCIO GUACAL - BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario de Prorroga No. 2 al Contrato de obra **No. 729-2024 CTO-OBRA (119538)** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Obra No. **729-2024 CTO-OBRA (119538)**, cuyo objeto es: ***"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, EN LA UPZ BOSA CENTRO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.",*** con el **CONSORCIO GUACAL - BOSA 2024** identificado con Nit 901.904.932-8, en calidad de contratista**. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra **No. 729-2024 CTO-OBRA (119538)**, se fijó inicialmente por el término de **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** Que el valor del Contrato de Obra **No. 729-2024 CTO-OBRA (119538)** se pactó inicialmente por la suma de **SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($6.126.147.990,00) M/Cte.,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2024 con cargo al proyecto de Inversión 1828 "*Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en le trancón*". **4.-** Que con fecha once (11) de agosto de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra **No**. **729-2024 CTO-OBRA (119538). 5.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 1, suscrita por el Consorcio Guacal - Bosa 2024 y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se tramitó la modificación al numeral 7.2.3 "*ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO del ANEXO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS*" del Contrato de Obra **No. 729-2024 CTO-OBRA (119538**), el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día dieciséis (16) de diciembre de 2025. **6.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 2, suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se realizó la modificación al numeral 7 "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES* del documento Anexo No. 1 del Contrato de Obra **No. 729-2024 CTO-OBRA (119538),** documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el día nueve (09) de abril de 2026. **7.-** Que, mediante formato de Solicitud de Modificación Contractual No. 3 de fecha cuatro (04) de junio de 2026, suscrito por la interventoría **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA** y el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **729-2024 CTO-OBRA (119538),)** por el término de un (01) mes y seis (06) días calendario, contados a partir del día once (11) de junio de 2026, hasta el día diecisiete (17) de julio de 2026. **8.-** Que el contratista **CONSORCIO GUACAL - BOSA 2024**, mediante oficio No. CGB-2026-464 de fecha veinticinco (25) de junio de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, solicitó prorrogar el Contrato de Obra No. **729-2024 CTO-OBRA (119538)**, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto pactado. **9.-** Que la Interventoría **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA**, mediante comunicación escrita con radicado No. 2026571011201-2 de fecha catorce (14) de julio de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista, al considerar técnica y jurídicamente procedente la ampliación del plazo contractual por el término de tres (03) meses. **10.-** Que mediante Solicitud de Modificación

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE CONSORCIO GUACAL - BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

Contractual No. 4, de fecha quince (15) de julio de 2026 suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, el cual hace parte integral del presente documento, se analizó la conveniencia y procedencia de la solicitud presentada por el contratista, concluyéndose la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **729-2024 CTO-OBRA (119538)**, conforme a lo siguiente:

"(…)

***JUSTIFICACIÓN* DEL ESTADO FINANCIERO**

En el marco del Contrato de Obra No. 729-2024, el avance financiero corresponde al 14.12 %; se precisa que el valor contractual vigente resulta suficiente para la ejecución de Treinta y dos (32) segmentos viales contemplados dentro del alcance contractual, de conformidad con las condiciones técnicas, presupuestales y contractuales establecidas. En este sentido, la prórroga solicitada no obedece a la necesidad de adicionar recursos, sino exclusivamente a la necesidad de disponer del plazo requerido para garantizar la ejecución integral del objeto contratado.

Desde la perspectiva económica y financiera, la ampliación del plazo contractual se sustenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución, culminación, verificación, medición, reconocimiento y cierre de las actividades desarrolladas en los diferentes segmentos viales, asegurando con ello la correcta inversión de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía y responsabilidad que rigen la gestión y el gasto público.

Adicionalmente, desde el componente financiero del contrato, se hace necesario contar con un plazo adicional que permita adelantar de manera ordenada y conforme a los procedimientos contractuales vigentes, los trámites de medición de obra ejecutada, verificación en campo, revisión técnica, aprobación por parte de la interventoría y posterior reconocimiento económico de las actividades efectivamente desarrolladas y culminadas por el contratista. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, existen actividades ejecutadas que se encuentran pendientes de surtir los procesos contractuales correspondientes para su trámite de cobro.

En consecuencia, la prórroga solicitada no solo permitirá avanzar en la culminación física de los segmentos viales que están aún en ejecución, sino que resulta indispensable para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato del alcance ejecutado por el contratista hasta la nueva fecha de terminación solicitada, asegurando la trazabilidad de los recursos, la debida validación de las cantidades de obra ejecutadas y el reconocimiento oportuno de las mismas, sin generar riesgos financieros, jurídicos ni administrativos para las partes intervinientes.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Esta necesidad fue formalmente presentada por el contratista mediante el oficio CGB-2026-464 del 25 de junio de 2026, donde el contratista solicita una segunda prórroga por un término de cuatro (4) meses, sustentada en los argumentos descritos a continuación. "(…) A pesar que el contratista solicita 4 meses, lo que sumaria un plazo total acumulado de prórroga de 5 meses y 6 días (156 días). Sin embargo, considerando la aceleración constructiva evidenciada (14.12% de avance), es factible extender el plazo hasta el 17 de octubre de 2026 (3 meses exactos desde el vencimiento actual del 17 de julio), término que balancea el cronograma de diseño, PMT y fundición de pavimentos rígidos entregado por el Consorcio Guacal Bosa 2024. (…)"

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE CONSORCIO GUACAL - BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

La prórroga del contrato de Obra No. 729 de 2024 por el término de tres (3) meses, se sustenta en la imperativa necesidad de ajustar el cronograma a una realidad técnica, la cual imposibilita el cumplimiento del objeto en los términos inicialmente pactados. Esta modificación se activa para adelantar de manera ordenada los procesos de medición, verificación, revisión, aprobación, reconocimiento y trámite de cobro de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista. Lo anterior resulta necesario para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato, conforme a los procedimientos contractuales establecidos y con la validación correspondiente de la interventoría, sustentada en los siguientes argumentos:

> *"(…) En atención a las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública No. 729-2024 CTOOBRA y conforme a las condiciones establecidas en el mismo, nos permitimos solicitar la Prórroga No. 2 del plazo contractual, considerando que el tiempo actualmente contemplado resulta insuficiente para finalizar de manera integral las actividades que continúan en ejecución dentro del alcance del contrato. Con la ampliación del plazo contractual será posible dar continuidad a la intervención de los CIV contemplados, permitiendo culminar adecuadamente las actividades programadas y cumplir con el objetivo principal del proyecto, consistente en poner dichas vías al servicio de la comunidad en condiciones óptimas de funcionalidad y seguridad.*
>
> *Las intervenciones ejecutadas tienen como propósito mejorar la calidad de vida de la comunidad mediante la optimización de los tiempos de desplazamiento, el fortalecimiento de la conectividad vial, el incremento de la seguridad para peatones y vehículos, la mejora en la accesibilidad y la consolidación de entornos urbanos más limpios y adecuados para el desarrollo social y comunitario de la localidad.*
>
> *Teniendo en cuenta que las actividades ejecutadas durante el plazo de la prorroga No. 1 han estado orientadas al cumplimiento de los requisitos previos indispensables para el inicio de las obras, y considerando que la ejecución física de las mismas depende de la obtención de las aprobaciones mencionadas, respetuosamente solicitamos la aprobación de la Prorroga No. 2, con el fin de contar con el tiempo necesario para la ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento del objeto contractual.*
>
> *La presente solicitud se realiza con el fin de ampliar el plazo contractual por un término de cuatro (4) meses, tiempo considerado necesario para culminar de manera adecuada las actividades correspondientes a los CIV objeto de intervención, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la estabilidad de las obras y los estándares de calidad requeridos durante la ejecución del proyecto.*
>
> *De igual manera, se adjunta el cronograma proyectado a los tiempos de ejecución de obra, en el cual se relacionan las actividades pendientes para su desarrollo dentro del plazo solicitado. (Ver anexo: Cronograma de obra). (…)"*

Lo anterior fue previamente validado desde el componente técnico y jurídico por la interventoría, en cabeza del Consorcio Infraestructura Bosa, mediante oficio CIB-FNDT-028--1855-26 del 14 de Julio de 2026, radicado ante el Fondo de Desarrollo Local de Bosa mediante oficio con radicado ORFEO 2026-571-011201-2 del 14 de Julio de 2026, en el cual se sustenta lo siguiente:

> ***"(…) 4. Viabilidad Normativa y Cálculo del Límite de Prórroga***
>
> ***Sustento de la Limitación Temporal:***

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE CONSORCIO GUACAL - BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

De conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en valor en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Si bien la norma general de contratación no fija un tope restrictivo explícito para las prórrogas en tiempo (pudiendo ampliarse por el término estrictamente necesario para cumplir el objeto, siempre que esté motivado), los principios de planeación y razonabilidad contractual determinan que el tiempo adicionado guarde proporcionalidad con el plazo inicial y las metas físicas pendientes.

Tomando como base analógica el límite del 50% del tiempo inicial (para un contrato de 10 meses de ejecución, el 50% equivale a 5 meses o 150 días calendario en total):

- ***Plazo Inicial:*** *10 meses.*
- ***Prórroga No. 1 concedida****: 1 mes y 6 días (36 días calendario).*
- ***Margen Viable de Extensión Restante****: Hasta 3 meses y 24 días (114 días calendario).*
- ***Vencimiento de la Segunda Prórroga:*** *A pesar que el contratista solicita 4 meses, lo que sumaria un plazo total acumulado de prórroga de 5 meses y 6 días (156 días). Sin embargo, considerando la aceleración constructiva evidenciada (14.12% de avance), es factible extender el plazo hasta el 17 de octubre de 2026 (3 meses exactos desde el vencimiento actual del 17 de julio), término que balancea el cronograma de diseño, PMT y fundición de pavimentos rígidos entregado por el Consorcio Guacal Bosa 2024.*

5. Marco Jurídico de la Responsabilidad del Contratista

La viabilidad de otorgar un nuevo plazo no exime al ejecutor de sus cargas legales. La Interventoría recuerda al contratista el marco normativo que rige el cumplimiento estricto de los cronogramas en Colombia:

- ***Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de los Contratistas):*** *Obliga a los colaboradores del Estado a cumplir de manera oportuna con el objeto contratado y a garantizar la calidad del servicio, respondiendo por las deficiencias organizativas que afecten los plazos pactados.*
- ***Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Responsabilidad):*** *Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la ejecución de los contratos, debiendo indemnizar a las entidades estatales por los perjuicios derivados de demoras injustificadas.*
- ***Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):*** *Faculta a la Entidad Estatal para adelantar audiencias de incumplimiento e imponer multas, sanciones o la declaratoria de caducidad en caso de evidenciarse fallas en los rendimientos o deserción de los frentes de trabajo.*

7. Recomendación y Concepto de Interventoría

Con base en la trazabilidad técnica, la obtención de aprobaciones de PMT en curso, el cumplimiento de los protocolos sociales y el incremento del avance real al 14.12%, la Interventoría emite ***CONCEPTO FAVORABLE CONDICIONADO*** *y sugiere al Fondo de Desarrollo Local de Bosa tramitar la Prórroga No. 2 por un término de tres (3) meses (fijando como nueva fecha de vencimiento el* ***17 de octubre de 2026****), bajo las siguientes condiciones ineludibles:*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE CONSORCIO GUACAL - BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

1. ***Ajuste del Plan de Contingencia:*** *Obligar al contratista a radicar la actualización del plan de contingencia extremo, vinculando de manera estricta el inicio de actividades constructivas en los CIV's del barrio San Bernardino I, y contemplando en dicha actualización los demás CIV pendientes de ejecución que hacen parte del proyecto.*
2. ***Garantía Presupuestal para la Supervisión****: La entidad contratante deberá tramitar la adición presupuestal y prórroga en tiempo del contrato de Interventoría, asegurando la cobertura y el blindaje institucional durante todo el plazo extendido.*
3. ***Cláusula de Blindaje Financiero de Obra:*** *Mantener de forma obligatoria la inclusión de la cláusula de indemnidad en el contrato de obra, por medio de la cual el contratista asume a mutuo propio y de manera exclusiva los costos indirectos de su permanencia y renuncia formalmente a reclamaciones de equilibrio económico por el tiempo de la prórroga.*
4. ***Radicación de todos los PMT pendientes:*** *Entregar a más tardar el 25 de julio, la totalidad de los PMTs pendientes de revisión y aprobación para su trámite ante la entidad competente, (SDM).*

En ese sentido, la prórroga solicitada no altera el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato, no implica adición de recursos y no desconoce las condiciones esenciales inicialmente pactadas. No obstante, la presente solicitud no tiene por objeto modificar el alcance contractual inicialmente previsto, sino ampliar el plazo de ejecución con el fin de permitir la culminación de las actividades que puedan ser ejecutadas por el contratista dentro del nuevo término contractual solicitado, garantizando a su vez la adecuada, eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

(…)"

11.- Que, revisadas las circunstancias que han incidido en la ejecución del contrato, así como las razones expuestas en la solicitud de modificación, se evidencia la pertinencia de acceder a lo solicitado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas previstas. **12.-** Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: **prórroga** por el término de **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado, esto es, desde el día dieciocho (18) de julio de 2026 hasta el diecisiete (17) de octubre de 2026, inclusive. **12.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución, razón por la cual resulta procedente adelantar la presente modificación contractual en los términos aquí establecidos. **13.-** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR. **-** El plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **729-2024 CTO-OBRA (119538),** por el término de **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **dieciocho (18) de julio de 2026**, hasta el día **diecisiete (17) de octubre de 2026**, inclusive, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR. - LA CLÁSULA CUARTA. – PLAZO del contrato de Obra No. **729-2024 CTO-OBRA (119538)** el cual quedará de la siguiente manera

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 729-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE CONSORCIO GUACAL - BOSA 2024 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

> *"**CLÁUSULA 4. – PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **catorce (14) meses y seis (06) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.*

CLÁUSULA TERCERA. – La presente prórroga no causa erogación alguna para la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Andrea Trujillo Vásquez– Profesional de Contratación - FDLBOSA
Revisó: Vilma Esther Jiménez Fuentes– Abogada de Contratación – FDLBOSA